



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 NOV 2022

ALVARO RAMONA TAFUR
FEDATARIO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL

N° 346 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 30 NOV 2022

VISTO:

La Carta N° 017-2022-CONSORCIO RIO SANTA/RC de fecha 16 de mayo de 2022, emitido por el Sr. Alberto Villanueva Medina - representante común del CONSORCIO RIO SANTA; la Carta N° 028-CS-2022 de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por el Ingeniero Alan Ortiz Jesús - representante común del CONSORCIO SUPERVISOR; el Informe N° 392-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 06 de junio de 2022, emitido por la Ingeniero Lizzeth Icho San Martin - Coordinador de Obra; el Informe N° 06-2022-GRA/GRI-SGE-EVAL/JBR de fecha 01 de julio de 2022, emitido por el Ingeniero Jeancarlo Barreto Ramírez - Evaluador de la Subgerencia de Estudios de Inversiones; la Carta N° 1922-2022-GRA/GRI de fecha 05 de julio de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura; la Carta N° 030-2022-CONSORCIO RIO SANTA/RC de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por el Sr. Alberto Villanueva Medina - representante común del CONSORCIO RIO SANTA; el Informe N° 572-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 24 de agosto de 2022, emitido por la Ingeniero Lizzeth Icho San Martin - Coordinador de Obra; el Oficio N° 1514-2022-GRA-GRI de fecha 26 de agosto de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 022-2022-GRA/GRI-SGE-EVAL/JBR de fecha 09 de setiembre de 2022, emitido por el Ingeniero Jeancarlo Barreto Ramírez - Evaluador de la Subgerencia de Estudios de Inversiones; el Informe N° 4009-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 12 de setiembre de 2022, emitido por el Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro - Subgerente de Estudios de Inversiones; el Memorándum N° 4095-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 20 de octubre de 2022, emitido por el C.P.C. Heleno Ciro Camarena Hilario - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 8917-2022-GRA/GRI de fecha 25 de octubre de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Legal N° 1029-2022-GRA/GRAJ de fecha 08 de noviembre de 2022, emitido por la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 975-2022-GRA/GGR de fecha 17 de noviembre de 2022, emitido por el Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz - Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; el Informe N° 731-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 22 de noviembre de 2022, emitido por la Ingeniero Lizzeth Icho San Martin - Coordinador de Obra; el Informe N° 4783-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 22 de noviembre de 2022, emitido por el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 26 de agosto de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO RIO SANTA conformado por la empresa OC&T OBRAS CIVILES Y TELECOMUNICACIONES S.R.L., la empresa SERVIAL PERU S.A.C., y la empresa CONTRATISTAS GENERALES EVARISTOS S.R.L., suscribieron el Contrato N° 076-2020-GRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y ENCAUSAMIENTO DEL RIO CHUCCHUN, TRAMO PUENTE CHUCCHUN - RIO SANTA DISTRITO DE ACOPAMPA, PROVINCIA DE CARHUAZ - ÁNCASH", con un monto contractual ascendente a S/ 5'674,305.40 (Cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos cinco con 40/100 soles), incluidos todos los Impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta N° 017-2022-CONSORCIO RIO SANTA/RC de fecha 16 de mayo de 2022, el Sr. Alberto Villanueva Medina - representante común del CONSORCIO RIO SANTA, presenta al CONSORCIO SUPERVISOR el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO Y ENCAUSAMIENTO DEL RIO CHUCCHUN, TRAMO PUENTE CHUCCHUN - RIO SANTA DISTRITO DE ACOPAMPA, PROVINCIA DE CARHUAZ - ÁNCASH", a fin de proseguir con el trámite correspondiente;



Que, a través de la Carta N° 028-CS-2022 de fecha 19 de mayo de 2022, el Ingeniero Alan Ortiz Jesús - representante común del CONSORCIO SUPERVISOR presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Áncash el Informe de Adicional con Deductivo Vinculante N° 03 referente a la obra en comento, el mismo que cuenta con la conformidad por parte de la Supervisión de Obra;

Que, con Informe N° 392-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 06 de junio de 2022, la Ingeniero Lizzeth Icho San Martín - Coordinador de Obra, emite su pronunciamiento a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, respecto al Adicional con Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO Y ENCAUSAMIENTO DEL RIO CHUCCHUN, TRAMO PUENTE CHUCCHUN – RIO SANTA DISTRITO DE ACOPAMPA, PROVINCIA DE CARHUAZ – ÁNCASH", concluyendo que el monto del Adicional de obra N° 03 asciende a S/ 321,782.53 (Trescientos veintiún mil setecientos ochenta y dos con 53/100 soles), con una incidencia de cinco punto sesenta y siete por ciento (5.67%), del monto contractual y el Deductivo Vinculante de Obra N° 03 asciende a S/ 5,560.70 (Cinco mil quinientos sesenta con 70/100 soles), con una incidencia de cero punto diez por ciento (0.10%), del monto contractual, restando de ello nos da un saldo de S/ 316,221.83 (Trescientos dieciséis mil doscientos veintiuno con 83/100 soles), con un porcentaje de incidencia de cinco punto cincuenta y siete por ciento (5.57%), a favor del contratista, teniendo un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, y recomienda remitir el presente expediente a la Subgerencia de Estudios de Inversiones para su evaluación respectiva; al respecto, a través del Informe N° 1922-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 08 de junio de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 03, a fin de que se derive a la Subgerencia de Estudios de Inversiones para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 06-2022-GRA/GRI-SGE-EVAL/JBR de fecha 01 de julio de 2022, el Ingeniero Jeancarlo Barreto Ramírez – Evaluador de la Subgerencia de Estudios de Inversiones, remite la evaluación del expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 03 de la obra en comento, concluyendo que luego de la revisión documentaria en su totalidad, se declara observado el presente expediente técnico, recomendando remitir las observaciones al Ingeniero Alán Ortiz Jesús – Supervisión de Obra;

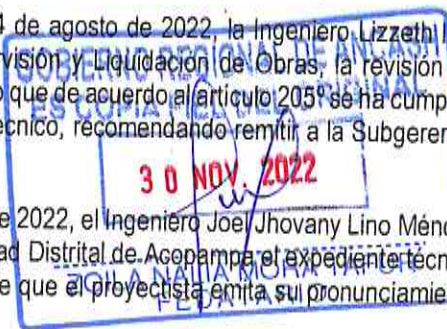
Que, con Carta N° 1922-2022-GRA/GRI de fecha 05 de julio de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez – Gerente Regional de Infraestructura, remite al representante común del CONSORCIO SUPERVISOR el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 03, para la subsanación de las observaciones advertidas por la Subgerencia de Estudios de Inversiones;

Que, luego de superado una serie de observaciones, el Sr. Alberto Villanueva Medina - representante común del CONSORCIO RIO SANTA mediante Carta N° 030-2022-CONSORCIO RIO SANTA/RC de fecha 17 de agosto de 2022, presenta al CONSORCIO SUPERVISOR la subsanación de las observaciones respecto al expediente técnico de Adicional con Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y ENCAUSAMIENTO DEL RIO CHUCCHUN, TRAMO PUENTE CHUCCHUN – RIO SANTA DISTRITO DE ACOPAMPA, PROVINCIA DE CARHUAZ – ÁNCASH", para su trámite correspondiente; al respecto, el Ingeniero Alan Ortiz Jesús - representante común del CONSORCIO SUPERVISOR a través de la Carta N° 045-CS-2022 de fecha 18 de agosto de 2022, presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Áncash la subsanación de las observaciones del expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 03 presentado por el contratista ejecutor, el mismo que cuenta con la conformidad respectiva por parte de la Supervisión de Obra, en mérito al Informe N° 45-2022-AOJ CS de fecha 17 de agosto de 2022;

Que, con Informe N° 572-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 24 de agosto de 2022, la Ingeniero Lizzeth Icho San Martín - Coordinador de Obra, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la revisión del Adicional con Deductivo Vinculante N° 03 de la referida obra, concluyendo que de acuerdo al artículo 205° se ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas en el presente expediente técnico, recomendando remitir a la Subgerencia de Estudios de Inversiones para su evaluación correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 1514-2022-GRA-GRI de fecha 26 de agosto de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, remite al alcalde de la Municipalidad Distrital de Acopampa el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 03 de la referida obra, a fin de que el proyectista emita su pronunciamiento correspondiente, permitiendo una correcta y normal ejecución de obra;

Que, mediante Informe N° 022-2022-GRA/GRI-SGE-EVAL/JBR de fecha 09 de setiembre de 2022, el Ingeniero Jeancarlo Barreto Ramírez – Evaluador de la Subgerencia de Estudios de Inversiones, remite la evaluación del expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 03 de la obra en comento, concluyendo que el presente Adicional de obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03, tiene un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, y el plazo del Deductivo Vinculante es de cinco (05) días calendario, en consecuencia no se va a generar ninguna Ampliación de Plazo de ejecución; asimismo, señala que ha sido revisado y evaluado en base a los parámetros



normativos de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo cual otorga la conformidad, teniendo un presupuesto de S/ 301,142.50 (Trescientos un mil ciento cuarenta y dos con 50/100 soles) con un porcentaje de incidencia de cinco punto treinta y uno por ciento (5.31%), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO	INCLUIDO IGV	INCIDENCIA %	
	S/	PARCIAL	ACUMULADA
CONTRATO PRINCIPAL	5,674,305.40	100%	100%
ADICIONAL DE OBRA N°03	306,703.20	5.41%	105.41%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°03	- 5,560.70	- 0.10%	105.31%
TOTAL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°03	301,142.50		5.31%

Que, con Informe N° 4009-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 12 de setiembre de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro - Subgerente de Estudios de Inversiones, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la conformidad del expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 03 de la referida obra, a fin de proseguir con el trámite respectivo;

Que, con Informe N° 4047-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 14 de setiembre de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro - Subgerente de Estudios de Inversiones, informa al Gerente Regional de Infraestructura que el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y ENCAUSAMIENTO DEL RIO CHUCCHUN, TRAMO PUENTE CHUCCHUN – RIO SANTA DISTRITO DE ACOPAMPA, PROVINCIA DE CARHUAZ – ÁNCASH", cuenta con el registro del Formato 08-A (SECCION C) en el Banco de Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Gobierno Regional de Áncash, donde se ha actualizado el Adicional con Deductivo Vinculante N° 03, con un monto de S/ 301,142.50 (Trescientos un mil ciento cuarenta y dos con 50/100 soles), con una incidencia de cinco punto treinta y uno por ciento (5.31%), respecto al monto contractual;

Que, con Memorándum N° 8361-2022-GOB. REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 10 de octubre de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, remite al C.P.C Heleno Ciro Camarena Hilario - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la propuesta modificatoria a nivel funcional pragmático, hasta por el importe de S/ 301,143.00 (Trescientos un mil ciento cuarenta y tres con 00/100 soles), para la atención de la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 03 del proyecto señalado;

Que, con Memorándum N° 4095-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 20 de octubre de 2022, el C.P.C. Heleno Ciro Camarena Hilario - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000000193 por el importe de S/ 301,142.50 (Trescientos un mil ciento cuarenta y dos con 50/100 soles), para atender la ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y ENCAUSAMIENTO DEL RIO CHUCCHUN, TRAMO PUENTE CHUCCHUN – RIO SANTA DISTRITO DE ACOPAMPA, PROVINCIA DE CARHUAZ – ÁNCASH";

Que, a través del Memorándum N° 8851-2022-REGION ANCASH/GRI de fecha de 24 de octubre de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia Regional de Administración (e), el requerimiento de pago de la valorización del Adicional con Deductivo Vinculante N° 03 a favor del CONSORCIO RIO SANTA;

Que, mediante Memorándum N° 8917-2022-GRA/GRI de fecha 25 de octubre de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, referente al Adicional con Deductivo Vinculante N° 03 de la citada obra, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 1029-2022-GRA/GRAJ de fecha 08 de noviembre de 2022, la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que, resulta viable y amparable aprobar mediante acto resolutivo el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO Y ENCAUSAMIENTO DEL RIO CHUCCHUN, TRAMO PUENTE CHUCCHUN – RIO SANTA DISTRITO DE ACOPAMPA, PROVINCIA DE CARHUAZ – ÁNCASH", por el importe de S/ 301,142.50 (Trescientos un mil ciento cuarenta y dos con 50/100 soles), contando con una incidencia de cinco punto treinta y uno por ciento (5.31%), de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	MONTO	INCIDENCIA
MC	PRESUPUESTO DE OBRA	5,674,305.40	100.00%
PA	ADICIONAL DE OBRA N°03	306,703.20	5.41%
PDV	DEDUCTIVO VINCULANTE	-5,560.70	-0.10%
	ADICIONAL – DEDUCTIVO (B – C)	301,142.50	5.31%



Que, a través del Informe N° 562-2022-GRA/GRI de fecha 17 de noviembre de 2022, el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Áncash el expediente administrativo, adjuntado el proyecto de Resolución Gerencial General Regional que aprueba el Adicional con Deductivo Vinculante N° 03, para la ejecución de la citada obra;

Que, mediante Memorandum N° 975-2022-GRA/GGR de fecha 17 de noviembre de 2022, el Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz - Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash, remite a la Gerencia Regional de infraestructura el expediente técnico, referido a la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 03, quien manifiesta, que sobre el particular se presume que se habría aprobado los Adicionales con Deductivo Vinculante N° 01 y 02, de los cuales, en los informes técnicos e informe legal no se tiene información al respecto, que permita determinar la incidencia porcentual en relación al monto del Contrato original, que sumados no deben sobrepasar el quince por ciento (15%), conforme lo regula la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiéndose incorporar en la presente Resolución;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 731-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 22 de noviembre de 2022, la Ingeniero Lizzeth Icho San Martín - Coordinador de Obra, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras el informe ampliatorio del Adicional con Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO Y ENCAUSAMIENTO DEL RIO CHUCCHUN, TRAMO PUENTE CHUCCHUN – RIO SANTA DISTRITO DE ACOPAMPA, PROVINCIA DE CARHUAZ – ÁNCASH", para lo cual emite la aclaración correspondiente, respecto a la sumatoria de las incidencias porcentuales, siendo así, que el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 ha sido aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 382-2021-GRA/GGR de fecha 21 de octubre de 2021, con una incidencia del tres punto ochenta y dos por ciento (3.82%), los Mayores Metrados N° 01 aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 294-2021-GRA/GGR de fecha 23 de agosto de 2021, con una incidencia del cinco punto cuarenta y nueve por ciento (5.49%), y con el Adicional con Deductivo Vinculante N° 03 con una incidencia del cinco punto treinta y uno por ciento (5.31%), teniendo una incidencia acumulada del catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), el cual no excede el quince por ciento (15%) del monto del Contrato original; asimismo señala, que mediante Carta Circular N° 50-2022-GRA/GRI de fecha 22 de febrero de 2022, la Entidad comunica al Consorcio Río Santa y a la Supervisión de Obra la improcedencia del Adicional de Obra N° 02;

Que, con Informe N° 4783-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 22 de noviembre de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Valuis Canchachi - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe ampliatorio del Adicional con Deductivo Vinculante N° 03 de la obra en mención, información solicitada por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Áncash;

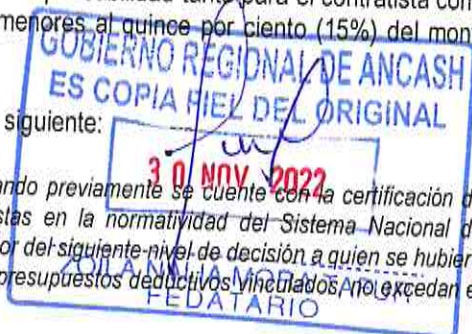
Que, para el caso de prestaciones adicionales en la ejecución de una obra, corresponde remitirse a lo establecido en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; en dicho dispositivo legal se regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de Adicional de Obra con Deductivo Vinculante y regula el procedimiento que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad cuando se trata de prestaciones adicionales de obra menores al quince por ciento (15%) del monto contractual,

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.



205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.1 y aparejado con el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO Y ENCAUSAMIENTO DEL RIO CHUCCHUN, TRAMO PUENTE CHUCCHUN – RIO SANTA DISTRITO DE ACOPAMPA, PROVINCIA DE CARHUAZ – ÁNCASH", sobre ello se advierte que existe la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000000193 por el importe de S/ 301,142.50 (Trescientos un mil ciento cuarenta y dos con 50/100 soles), a fin de poder asumir el pago correspondiente;

Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.2, se puede señalar que en el presente caso se ha cumplido a cabalidad, puesto que existe la anotación del Residente en el cuaderno de obra - asiento N° 199 de fecha 07 de mayo de 2022, sobre la necesidad de ejecutar la prestación del Adicional de obra, así también el pronunciamiento del Supervisor de Obra a través de la anotación del cuaderno de obra - asiento N° 200 de fecha 07 de mayo de 2022, ratificando la necesidad de realizar la prestación adicional, situación que determina que se ha cumplido formalmente el procedimiento contemplado en la normativa antes descrita;

Que, asimismo, es preciso mencionar que el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 03, cumple con el contenido mínimo de un expediente técnico, el cual es el conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, planos de ejecución de obra, presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas, cronogramas de obra y si el caso lo requiere estudio de suelos, estudio geológico, estudio de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, siendo así, contando con la evaluación técnica favorable por parte del Supervisor de Obra mediante Carta N° 028-CS-2022, del Evaluador con Informe N° 022-2022-GRA/GRI-SGE-EVAL/JBR, y de la Subgerencia de Estudios de Inversiones con Informe N° 4009-2022-GRA/GRI/SGEI, quienes coinciden en otorgar la conformidad, así también se cuenta con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1029-2022-GRA/GRAJ, aunado a ello el informe ampliatorio emitido por la Coordinadora de Obra a través del Informe N° 731-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO; por lo tanto, resulta procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de enero de 2021, se acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional el cargo de Gobernador Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 03, en el marco del Contrato N° 076-2020-GRA de fecha 26 de agosto de 2020, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y ENCAUSAMIENTO DEL RIO CHUCCHUN, TRAMO PUENTE CHUCCHUN – RIO SANTA DISTRITO DE ACOPAMPA, PROVINCIA DE CARHUAZ – ÁNCASH", con Código Único de Inversiones N° 2236839, solicitado por el CONSORCIO RIO SANTA, por el monto ascendente a S/ 301,142.50 (Trescientos un mil ciento cuarenta y dos con 50/100 soles), contando con una incidencia de cinco punto treinta y uno por ciento (5.31%) en relación al monto del Contrato original, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	MONTO S/	INCIDENCIA
A	PRESUPUESTO DE OBRA	5,674,305.40	100.00%
B	ADICIONAL DE OBRA N°03	306,703.20	5.44%
C	DEDUCTIVO VINCULANTE	-5,560.70	-0.10%
ADICIONAL – DEDUCTIVO (B – C)		301,142.50	5.31%

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
30 NOV. 2022
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Administración, solicitar al CONSORCIO RIO SANTA para que en el plazo de ocho (8) días hábiles amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO RIO SANTA en su domicilio en el Pasaje Enrique Palacios Mz. O, Lote 10E – Distrito y Provincia de Huaraz – Departamento de Áncash, Cel. N° 972609682 - correo electrónico: ocythuaraz@gmail.com, al CONSORCIO SUPERVISOR en su domicilio San Luis I Etapa, Mz. D, Lote 49 – Nuevo Chimbote – Santa – Áncash, Cel. N° 947520971 - 942760971, correo electrónico: alan_civil_1@hotmail.com, a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Gobierno Regional de Ancash

Dr. Victor A. Sistié Muñoz
GERENTE GENERAL REGIONAL

Gobierno Regional de Ancash
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
30 NOV. 2022

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO